



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Pliego Particular de Condiciones.

**“Contratación de empresa especializada en Servicio de Limpieza Integral para el
Instituto de Formación Docente de San José”
“LICITACIÓN ABREVIADA N° 24/2018”**

PARTE I

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 EQUIPOS, ÚTILES Y PRODUCTOS A UTILIZAR
- Art.3 DEL PERSONAL
- Art.4 PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.7 OFERTA Y COTIZACIÓN
- Art.8 AJUSTE DE PRECIOS

PARTE II

- Art.9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS
- Art. 12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art. 13 DE LA PROPUESTA
- Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- Art. 15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES
- Art. 16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art. 17 GARANTÍAS
- Art. 18 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art. 19 APERTURA DE LAS OFERTAS
- Art. 20 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art. 21 MEJORA DE LAS OFERTAS O NEGOCIACIÓN CON LOS OFERENTES

PARTE III

- Art. 22 ADJUDICACIÓN
- Art. 23 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art. 24 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art. 25 FORMA DE PAGO
- Art. 26 CESIÓN DE CRÉDITO
- Art. 27 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art. 28 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art. 29 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
- Art. 30 NORMATIVA QUE REGULA EL PRESENTE LLAMADO
- Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

ANEXO I - INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES
ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES
ANEXO III - FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**“Contratación de empresa especializada en Servicio de Limpieza Integral para el Instituto de Formación Docente de San José”
“LICITACIÓN ABREVIADA N.º 24/2018”**

PARTE I

Art 1. OBJETO DEL LLAMADO

1.1 El presente llamado se refiere a la contratación de empresa especializada en Servicio de Limpieza Integral para el Instituto de Formación Docente de San José, sito en la calle Batlle y Ordoñez 810 – San José de Mayo. El servicio se contratará por Hora-Hombre Limpiador en forma semanal y Hora-Hombre Limpiavidrios en forma mensual.

La carga horaria estimada es de:

Ítem 1- *Servicio de Limpieza integral de locales.*

- Hasta 88 horas hombre de limpiadores semanales para el IFD de San José.

Ítem 2 – *Servicio de Limpieza de vidrios.*

- Hasta 20 horas hombre de limpiavidrios mensuales para el IFD de San José.

1.1.1 La previsión realizada indica una intención de consumo en función del conocimiento de las necesidades que se tienen al momento de la confección del presente Pliego, más un complemento de horas para situaciones extraordinarias. La cantidad de horas a asignar podrá ser modificada durante la vigencia del contrato a criterio del Consejo de Formación en Educación, de acuerdo con el Art. 74 del T.O.C.A.F.

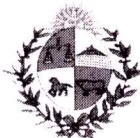
1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Limpieza, encerado y mantenimiento general de pisos de madera. El encerado se hará semanalmente y en horas en que no haya funcionarios en el área, en horario a coordinar. Se deberá realizar barrido o aspirado diario; para la desinfección, en caso de ser necesario se podrá coordinar con la dirección del/os Instituto/s, la aplicación de un producto no tóxico con la debida ventilación.

Limpieza de pisos monolíticos o mosaicos y pisos vinílicos se realizará con frecuencia diaria.

Limpieza diaria de escritorios, estanterías, muebles de oficinas y locales en general, puertas, mamparas, etc.

Limpieza continua, desinfección y mantenimiento de baños: limpieza, pulido y desinfección de artefactos sanitarios, azulejos, pisos, puertas, ventanas, vidrios. La misma se deberá realizar fuera del horario de atención al público y durante el mismo. La



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
D.F. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

realización de esta tarea es obligatorio llevarla a cabo con guantes de goma.

Limpieza y lavado de moquetas y alfombras a coordinar.

Lavado y limpieza de los vidrios, en su totalidad.

Recolección diaria de residuos, será obligación de la empresa colocar bolsas de nylon en todas las papeleras y reemplazarlas cuando corresponda.

Limpieza de techos: quitado de telarañas.

Limpieza bordes de cuadros, se pasará una franela, seca o húmeda según el caso y de acuerdo a sus características.

Los electrodomésticos existentes en las Oficinas (microondas, heladeras, cafeteras, etc.) deberán ser limpiados en su parte exterior.

Barrido y lavado diario de la entrada y escalera de acceso al local, barrido diario de las veredas circundantes y lavado de las mismas dos veces por semana. Limpieza de los bronce existentes en paredes exteriores del edificio.

Se podrá requerir la prestación del servicio de limpieza en cualquier momento de la jornada, en caso de urgencias, como ser rotura de vasos, derrame de líquidos (café, té, agua, etc.) debiendo darle prioridad a estos llamados.

1.3 Por visitas a los institutos coordinar con los mismos.

Art 2. EQUIPOS, ÚTILES Y PRODUCTOS A UTILIZAR

2.1. El costo de los materiales, artículos de limpieza y equipos utilizados para la prestación de los servicios serán de cuenta de las empresas adjudicatarias; los mismos deberán ser en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a las características del edificio y de la cantidad personal asignado a la función.

2.2. Adjuntar a la oferta una lista donde se especifiquen las máquinas, equipos, útiles y productos de limpieza.

2.3. Indicar las marcas de los productos a ser utilizados en la contratación, los cuales deberán ser de buena calidad y no se podrán cambiar dichos productos en caso de ser adjudicatarios.

2.4. Los envases en donde se manipulen los productos de limpieza deberán estar debidamente identificados con el nombre del producto que contiene. No se aceptarán manipulación de productos en envases de refrescos.

2.5. Las bolsas de las papeleras de los baños, deberán ser cambiadas todos los días y cada vez que sea necesario.

2.6. Respecto de los elementos para trabajos de altura, en caso de necesidad de armado y desarmado de éstos el costo será por cuenta del adjudicatario, así como el del traslado.

2.7. Cualquier rotura, deterioro y/o pérdida de máquinas, equipos, útiles y/o productos, la reparación o reposición, según el caso, será de responsabilidad del adjudicatario.

2.8. Las empresas adjudicatarias deberán contar con un encargado supervisor que será



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

responsable de coordinar con el Consejo de Formación en Educación lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio y controlar la ejecución de las indicaciones realizadas por el C.F.E.

2.9. Las empresas quedan obligadas a prestar siempre el servicio asignado en tiempo y forma. En caso de inasistencias por parte de uno o varios operarios, la empresa los deberá reemplazar por suplentes dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas.

Art. 3 DEL PERSONAL

3.1 Al momento de recibir la Orden de Compra y antes del inicio de las actividades, las empresas adjudicatarias deberán remitir al Departamento de Adquisiciones, nómina de funcionarios designados para realizar el servicio, indicando apellidos, nombre, cédula de identidad, vigencia del carné de salud. En caso de que posteriormente exista algún cambio en la nómina antes mencionada, se deberá remitir la nueva información al mismo Departamento indicado.

3.2 El Departamento de Adquisiciones se encargará de la coordinación de los servicios con las distintas dependencias y las empresas adjudicatarias. Asimismo en cuanto al personal a emplear y horario en que se realizará la prestación deberá coordinarse entre la empresa y la dependencia beneficiaria del servicio, siendo comunicado lo que surja de las coordinaciones inmediatamente al Departamento de Adquisiciones.

3.3 Queda prohibido el ingreso de personas para realizar tareas de limpieza, que no se encuentran registradas con la debida antelación.

3.4 Será obligación de la empresa que sus dependientes, tanto el personal efectivo, como el zafral, suplentes, etc., se encuentren habilitados de acuerdo a las disposiciones existentes en materia laboral, de acuerdo a la reglamentación vigente.

3.5 El personal que desempeña tareas en los locales designados, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de éste ramo.

3.6 El personal afectado en el horario de prestación del servicio, deberá lucir túnica o uniforme

con la identificación visible, tanto la personal como la de la empresa.

3.7 Dentro del horario contratado, el personal no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de limpieza.

3.8 La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes. Si el C.F.E. comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligado a resarcirle suma alguna.

3.9 Todo el personal empleado por el adjudicatario deberá tener Carné de Salud vigente de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 651/90 del Poder Ejecutivo.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

3.10 El no cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de la empresa adjudicataria será pasible de sanciones previstas en el artículo 27 del presente Pliego.

3.11 Del sistema de control

El Consejo de Formación en Educación controlará la correcta prestación del servicio por intermedio de los jefes de la dependencia que se asignará los servicios en coordinación con el Departamento de Adquisiciones.

Art 4. PLAZO DE CONTRATACIÓN

4.1 El plazo de contratación será desde el inicio efectivo de las actividades y hasta el término del año 2018, con posibilidad de prorrogar por períodos de un año hasta un máximo de dos, salvo comunicación en contrario por parte del C.F.E., con un preaviso de 30 días mediante notificación escrita y 60 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 23 del presente Pliego.

4.2 El Consejo de Formación en Educación durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita usando el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

4.3 El Consejo de Formación en Educación podrá en caso de incumplimientos, por razones de servicio debidamente fundadas rescindir el contrato en forma unilateral.

Art 5. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Consejo de Formación en Educación podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

Art 6. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Plazos

6.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Ordenanza 10).

6.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.1.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el recurso del plazo.

6.2 Aclaraciones, Consultas y Prórrogas.

6.2.1 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del CFE, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail:



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término el Consejo de Formación en Educación no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. En el caso de la solicitud de prórrogas deberá presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Adquisiciones del CFE, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com, en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas.

6.2.2 Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación, y publicadas en la página de web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

6.2.3 El Consejo de Formación en Educación comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través de la publicación en la página web de Compras Estatales.

6.3 Comunicaciones

6.3.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del CFE, sito en Río Negro 1037 1° piso, e-mail: licitacionescfe@gmail.com.

6.3.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que el Consejo de Formación en Educación lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.3.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

Art 7. OFERTA Y COTIZACIÓN

7.1 Se cotizará por hora de servicio, en **pesos uruguayos para cada una de los ítems: categoría limpiador y categoría limpia vidrios: el precio base, el monto de IVA y el total unitario impuestos incluidos.**

7.2 Las ofertas se expresarán en números.

7.3 Los precios que coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.3.1 La cotización (el monto unitario, impuestos incluidos) incluirá el total de lo que el Consejo de Formación en Educación debe pagar al adjudicatario por cada categoría, no abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

7.4. Asimismo incluir:

7.4.1 Detalle de los laudos que pagan por categoría, indicando el costo por hora de cada categoría (valor nominal).

7.4.2 Capacidad operativa y organización de la empresa.



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

7.4.3 El CFE se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego Particular de Condiciones. Asimismo se establece que no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago o Ajuste de Precios (este ajuste será el establecido en el Art. 8).

7.5 De acuerdo a la reglamentación vigente, El Consejo de Formación en Educación retendrá el IVA y el monto de IRPF o IRAE correspondiente en su caso.

7.6 Cláusulas abusivas en las ofertas:

7.6.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio del Consejo de Formación en Educación, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

7.6.2 Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

7.6.2.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.

7.6.2.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos del Consejo de Formación en Educación.

7.6.2.3 Las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.

7.6.2.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

7.6.2.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio del Consejo de Formación en Educación.

7.6.2.6 Las que establezcan que el silencio del Consejo de Formación en Educación, se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

7.7 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

7.8 Los oferentes deberán obligatoriamente ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy. Por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 26045360 Mesa de ayuda SICE.

Art 8. AJUSTE DE PRECIOS

8.1 Los precios se actualizarán cada mes considerando la siguiente fórmula de ajuste:

$$\text{Precio actualizado} = \text{precio ofertado} \times (0,7 \times \underline{\text{índice de precios al consumo del mes de la factura}} +$$



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Índice de precios al consumo del mes de firma de contrato
0,3 x índice medio de salarios, último publicado a la fecha de facturación
índice medio de salarios del mes de firma del contrato

8.2 No se aceptará otra fórmula de ajuste.

8.3 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

8.4 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

PARTE II

Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular, para lo cual deberán presentar los recaudos solicitados en el Art. 12 del presente Pliego.

Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

10.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Formación en Educación, en todas las actuaciones referentes al llamado.

10.2 Dicha representación deberá estar acreditada en el RUPE a través de:

10.2.1 Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano.

10.2.2 Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

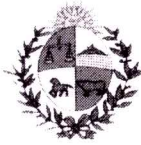
Art. 11 VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS

Los pliegos se podrán consultar en la página web www.comprasestatales.gub.uy, en la web del Consejo de Formación en Educación www.cfe.edu.uy o en el Departamento de Adquisiciones sito en Río Negro 1037, hasta el día de la Apertura de las ofertas.

Art. 12 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1 El formulario de identificación del oferente (**ANEXO III**) deberá estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

12.2 La documentación solicitada en 12.1 y 20.2 debe ser ingresada en archivos con formato "PDF", sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo), y subirlo con el



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del T.O.C.A.F.

Art. 13 DE LA PROPUESTA

13.1 La presentación de una oferta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el Fiel Cumplimiento del Servicio.

13.2 Las dificultades posteriores que puedan surgir en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

13.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 Las ofertas serán recibidas **únicamente** en línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.8 de este Pliego. **No se recibirán ofertas por otra vía.** Se adjunta en **Anexo I** el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

14.2 El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados del sistema.

Art. 15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

15.1 Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N°131/2014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

El Consejo de Formación en Educación podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinente, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

15.2 Solo se considera información confidencial:

15.2.1 la información relativa a sus clientes.

15.2.2 la que pueda ser objeto de propiedad intelectual.



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

15.2.3 la que comprenda hecho o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.

15.2.4 la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

15.2.5 aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

15.3 En ningún caso se considera información confidencial:

15.3.1 la relativa a los precios.

15.3.2 la descripción de bienes y servicios ofertados.

15.3.3 las condiciones generales de la oferta.

15.4 los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (Art. 30 del Decreto N°232/2010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N°18331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el Art. 13 de la mencionada ley.

Art. 16 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

16.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, el Consejo de Formación en Educación se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las especificaciones solicitadas en el presente Pliego.

16.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de seleccionar la oferta que considere más conveniente de acuerdo al Art. 20 del Pliego Particular de Condiciones.

16.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas, formulen objeciones al presente Pliego o contengan cláusulas abusivas.

16.4 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

16.4.1 Por falta de información suficiente.

16.4.2 En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 17 GARANTÍAS

17.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

17.1.1 La presentación de la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta quedará a opción del proveedor.

En el caso que el proveedor decida no presentarla, el incumplimiento en el mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, de acuerdo a lo que dispone el art. 64 del TOCAF.

En caso de que el proveedor opte por su depósito, el monto de la misma asciende a \$ 217.875 (pesos uruguayos doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco), siempre que el total de la oferta del proveedor, impuestos incluidos, sea superior al tope de la licitación abreviada (\$ 8.715.000).

La garantía de mantenimiento de oferta se deberá depositar en la Tesorería del CODICEN, sito en Soriano 1045, Teléfono.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

17.1.2 Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

17.1.3 El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

17.2 Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado.

Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles de recibida la Orden de Compra de la adjudicación del servicio, por parte de la empresa, en caso de que la adjudicación realizada sea igual o mayor a \$ 3.486.000,00 y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 64 del TOCAF.

La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del CODICEN, sito en Soriano 1045, Tel.: 2902 0935 int. 2747, Fax 2901 6474, de Lunes a Viernes.

17.2.1 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato por esta sola causal.

17.2.2 La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo el Consejo de Formación en Educación iniciar acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y considerar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

17.2.3 Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte del Consejo de Formación en Educación.

17.2.4 Modalidades de presentación de las Garantías:



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Las mismas pueden constituirse en:

*Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos. Se tomará como tipo de cambio para la conversión en pesos, el tipo de cambio interbancario del día anterior a la apertura de la licitación.

*Fianza o aval bancario.

*Póliza de Seguro de Fianza.

*Valores públicos.

17.2.5 No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

17.2.6 El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

17.2.7 A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, el Consejo de Formación en Educación debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

17.2.8 La devolución de las Garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Departamento de Adquisiciones del C.F.E.

17.2.9 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 18 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

18.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

18.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el Consejo de Formación en Educación se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta, por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento del Consejo de Formación en Educación – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

18.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario el Consejo de Formación en Educación, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 19 APERTURA DE LAS OFERTAS

19.1 La Apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por Compras Estatales a la/las direcciones electrónicas



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El Acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo indicado en el Anexo I presenta cómo proceder en el SICE en este caso.

19.2 La Apertura Electrónica de las ofertas se realizará el día viernes 10 de agosto de 2018 a la hora 12.

Art.20 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

20.1 El Consejo de Formación en Educación seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio, considerando los siguientes aspectos que serán ponderados:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
Antecedentes con calificación de satisfactorio documentada en prestaciones de similar naturaleza: en formato según anexo II Abatimiento de puntaje= $30 \times \frac{(\text{N}^\circ \text{ mayor de antecedentes})}{\text{N}^\circ \text{ antecedentes a puntuar}}$	30
Precio unitario de la categoría limpiador. Se asignará un puntaje de 40 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata. Abatimiento de puntaje = $40 \times \frac{(\text{precio oferta más barata})}{(\text{Precio oferta a puntuar})}$	40
Precio unitario de la categoría limpia vidrios. Se asignará un puntaje de 30 a la oferta más barata y se abatirá el puntaje en el porcentaje de encarecimiento de cada oferta con relación a la más barata. Abatimiento de puntaje = $30 \times \frac{(\text{precio oferta más barata})}{(\text{Precio oferta a puntuar})}$	30

20.2 Los antecedentes satisfactorios en el área que se licita en la A.N.E.P. o con otros organismos públicos o empresas privadas, deben ser ingresados en el formato que se establece en el artículo 12.2 del presente Pliego, según guía de Anexo II.

Art. 21 MEJORA DE OFERTAS O NEGOCIACIÓN CON LOS OFERENTES.



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación

En cuanto a la mejora de ofertas, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose el Consejo de Formación en Educación la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta ó el instituto de la negociación, si así lo considera convenientes a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

P A R T E III

Art. 22 ADJUDICACIÓN

22.1 La adjudicación se realizará por el total del objeto.

22.2 El Consejo de Formación en Educación se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio (Art. 20 del PPC), y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

22.3 La adjudicación se efectuará por acto administrativo del Consejo de Formación en Educación, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 23 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

23.1 La notificación se efectuará a todos los oferentes, se publicará la Resolución de Adjudicación en los sitios y formas establecidos por la normativa vigente. El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por ordenador competente, de acuerdo al Art. 69 del TOCAF. En particular se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

23.2 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°10 artículo 91.

Art. 24 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

24.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

24.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

24.3 Si el Consejo de Formación en Educación comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que se determine, sin que el Consejo de Formación en Educación resulte obligada a resarcirle suma alguna.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

24.4 El adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones, fotocopia de la planilla de trabajo y nómina del personal afectado al servicio con su correspondiente asignación en cada local. Cualquier modificación de personal deberá ser comunicada y constar en la planilla de trabajo (de la cual se presentará fotocopia) y en la nómina que a tales efectos se presentará en el mencionado Departamento.

24.5 **Control:**

24.5.1 El Consejo de Formación en Educación podrá exigir en cualquier momento, la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

24.5.2 Asimismo el adjudicatario deberá actualizar durante la vigencia de la contratación el certificado del B.S.E. y acreditarlo ante el Departamento de Adquisiciones.

24.5.3 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

24.5.4 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, el Consejo de Formación en Educación estará facultado a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 18.098.

24.6 Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Consejo de Formación en Educación, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

24.7 El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Departamento de Adquisiciones, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el domicilio constituido declarado para la presente Licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir de la comunicación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

Art. 25 FORMA DE PAGO

25.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la fecha de presentación de factura. La factura se presentará junto a la conformidad del servicio.

25.2 La Factura se presentará en el Departamento de Adquisiciones, sito en Río Negro 1037 1º piso, de Lunes a Viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, mes del servicio, cantidad de horas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. **Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada por el Jerarca de la dependencia.**

25.3 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto no se dará ingreso a la Factura respectiva hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

25.4 En las facturas, para ser tramitado su pago, deberá existir coincidencia entre las horas reales trabajadas por el personal, según informe de la Dirección donde se realiza el servicio, con lo que conste en las mismas. Se pagarán los servicios de acuerdo al cálculo



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN
EDUCACIÓN
C.O. DE ADQUISICIÓN

Consejo de Formación en Educación

realizado por Consejo de Formación en Educación, extremo que desde ya conoce y acepta el adjudicatario.

25.5 El Consejo de Formación en Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 26 CESIÓN DE CRÉDITO

26.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en la Dirección Financiero Contable del Consejo de Formación en Educación.

26.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros, ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

26.3 Una vez que un crédito fue cedido, no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

26.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

26.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria, de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

26.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

26.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el Art. 24 del presente pliego.

Art. 27 DEL INCUMPLIMIENTO

27.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que el Consejo de Formación en Educación proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas).

27.1.1 Apercibimiento.

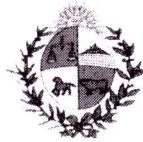
27.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

27.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

27.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

27.1.6 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

27.2 Cuando la ANEP, considere que la/s empresa/s contratada/s haya/n incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el Art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el Art. 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipule en el presente Pliego.

27.3 Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: servicios no realizados en tiempo y forma, etc.

27.4 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de verificada.

27.5 El Consejo de Formación en Educación no abonará bajo ningún concepto, servicios no realizados o no conformados y aplicará sanciones por los mismos.

27.6 Se realizará el control de la prestación teniendo en cuenta la conformidad del servicio que fue otorgada de acuerdo a lo informado por el Jerarca del Servicio donde se realiza la prestación.

27.7 En caso de incumplimiento por parte de la Empresa, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato en forma unilateral con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas.

27.8 INCUMPLIMIENTOS SUBSANABLES O PARCIALES

En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, el Consejo de Formación en Educación procederá en primera instancia a apercibir y en segunda instancia podrá aplicar multas. Luego de reiteradas faltas por incumplimiento, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir el contrato.

27.9 INCUMPLIMIENTOS GRAVES

En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el Consejo de Formación en Educación podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

27.10 MULTAS

27.10.1 Por cada día de incumplimiento del servicio, el Consejo de Formación en Educación aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista. Para el incumplimiento dado en cuanto a la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% (tres por ciento) del monto del servicio contratado y hasta el 20% (veinte por ciento), según la gravedad del hecho. Serán causal de sanción, a vía de ejemplo: disconformidad del servicio, más de tres servicios aceptables pero con reparos, etc.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

27.10.2 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 17.2 garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

27.10.3 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con el Consejo de Formación en Educación, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

27.10.4 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

27.10.5 El Consejo de Formación en Educación en caso de constatar personal no inscripto en el BPS aplicará la misma multa que el Banco de Previsión Social aplique a la administración como responsable.

Art. 28 CAUSALES DE RESCISIÓN

28.1 El Consejo de Formación en Educación podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimientos del servicio en forma reiterada.
- 4.- Mutuo acuerdo.

28.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 29 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

Art. 30 NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.

30.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- 30.1.1 Apertura Electrónica: Decreto N° 275/2013 de 3 de setiembre de 2013.
- 30.1.2 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas y reglamentarias vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- 30.1.3 Ley de Acceso a la información pública N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.718 de 27 de diciembre de 2013.
- 30.1.4 Decreto N° 232/2010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.
- 30.1.5 Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, Protección de datos personales y acción de habeas data.
- 30.1.6 Decreto N° 414/2009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

- 30.1.7 Decreto del 14 de Noviembre de 2005 (Inclusión de cláusulas en pliegos para contratación de servicios que garanticen cumplimiento condiciones de empleo).
- 30.1.8 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 30.1.9 Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales, decreto N° 131/2014 de 19 de mayo de 2014.
- 30.1.10 Ley 17.250 de 11 de Agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
- 30.1.11 Decreto 500/991 de 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 30.1.12 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- 30.1.13 El presente Pliego Particular de Condiciones

Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 12:00 a 14:00

Horario de Invierno

Departamento de Adquisiciones

Lunes a Viernes de 13:00 a 18:00

TESORERÍA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

Anexo I

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1- Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tengan conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Las dificultades que podría tener en esta etapa pueden deberse a que no tenga una dirección de correo electrónico registrada en el SIIF o que esa dirección no sea la que usted está utilizando actualmente y por lo tanto la contraseña no le llegará.
Usted necesitará un día hábil para registrar su nueva dirección en el SIIF.

2- Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted va a cotizar una variante o una presentación que no se encuentran disponibles en el sistema, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de Compras Estatales para solicitar la catalogación de dichos atributos y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
Este tema habitualmente se resuelve en el correr del día salvo casos excepcionales en los que se deban realizar consultas técnicas muy específicas.

3- Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

Al ingresar ofertas a último momento pueden ocurrir otros imprevistos además de los mencionados en los puntos 1 y 2, que le impidan completar el ingreso de su oferta (fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc.) y que no se podrán solucionar instantáneamente.

4- Es conveniente concurrir a la capacitación que sobre el tema se dicta para los proveedores.

Mensualmente se publican las fechas de capacitación en www.comprasestatales.gub.uy y usted puede manifestar su interés en concurrir enviando un mail a la siguiente dirección: capacitacioncompras@agesic.gub.uy

5- Por cualquier otra duda o consulta, la Mesa de Ayuda de Compras Estatales está a su disposición de lunes a domingos de 8:00 a 21:00 por el teléfono 26045360.

Liniers 1324 Piso 4º Montevideo – Uruguay Tel./Fax: (+598) 2901.2929* Email: contacto@agesic.gub.uy www.agesic.gub.uy



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN
DPTO. DE ADQUISICIONES

Consejo de Formación en Educación



ANEXO II - FORMULARIO DE ACREDITACION DE ANTECEDENTES

Montevideo, de de 2018

Sres.

Presente

La que suscribe ha contratado a la firmade acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de la contratación:

Procedimiento utilizado (licitación, número, año, etc.,)

Fecha de adjudicación del procedimiento.....

Monto.....

Período de contratación (en caso se servicios)

Juicio evaluatorio de la adquisición (marque con una cruz la opción correcta/control del servicio):

CONFORMA

NO

CONFORMA.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

Nombre y teléfono del referente para ampliar información:

.....

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

--

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la firma y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.



Administración Nacional de Educación Pública

Consejo de Formación en Educación

ANEXO III – FORMULARIO GUÍA DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.

Licitación Abreviada N°/2018.

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre: Documento: Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado, y que las personas físicas y los integrantes de la empresa que participan en el presente llamado no tienen ninguna vinculación con la A.N.E.P. de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del T.O.C.A.F.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____